Anexo 2-A

Definiciones Específicas para cada País

Para los efectos de este Tratado, a menos que se especifique otra cosa:

1. Persona natural que tiene la nacionalidad de una Parte significa:

- (a) con respecto a Australia, un ciudadano Australiano como se define en la Australian Citizenship Act 2007, o un residente permanente de Australia como se define en la Migration Regulations 1994; y
- (b) con respecto a Chile, un(a) chileno(a) como se define en la Constitución Política de la República de Chile o un residente permanente de Chile; y

2. Territorio significa:

- (a) con respecto a Australia, el territorio de la Commonwealth de Australia:
 - i. excluyendo todos los territorios externos distintos del Territorio de la Isla Norfolk, el Territorio de la Isla Christmas, El Territorio de las Islas Cocos (Keeling), el Territorio de las Islas Ashmore y Cartier, el Territorio de la Isla Heard y las Islas McDonald, y el Territorio de las Islas del Mar Coral; y
 - ii. incluyendo el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva, y la plataforma continental de Australia; y
- (b) con respecto a Chile, el espacio terrestre, marítimo y aéreo bajo su soberanía y la zona económica exclusiva y la plataforma continental sobre las cuales ejerce derechos soberanos y jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional y su legislación interna.